

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0522

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Corrija la pretensión 1.1., teniendo en cuenta que, de acuerdo con la tabla allí relacionada y el hecho 3°, son **treinta y cinco** y no 13 las cuotas de capital vencidas (Desde de la N°2 a la N°36).
- 2.- Aclárese en la tabla de la pretensión 1.1. que las cuotas cobradas corresponden a **capital**.
- 3.- Igualmente, en la pretensión 1.3. aclare, en el cuadro, que los valores allí reseñados corresponden a **intereses de plazo** y no a capital.
- 4.- Explique por qué alude, en el hecho 3°, al ejercicio de la “cláusula aceleratoria” desde la presentación de la demanda, si cuando ésta se radicó ya se encontraban vencidas todas y cada una de las cuotas convenidas. Corrija lo allí manifestado, de ser el caso.
- 5.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.
- 6.- Preséntese la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b048de71620dacbdb4534097c1d23155f850cfedb79b049ad4011d
0c9fe70188

Documento generado en 03/09/2020 02:08:20 p.m.